

**DECLARACION JURADA CUOTA 2020**

LEY N° 19.287, LEY N° 19.848 Y LEY N° 20572  
 (RENTAS 2019)

RUT DEL DEUDOR

IDENTIFICACION DEL DEUDOR DE CREDITO UNIVERSITARIO SOLIDARIO (INSTRUCCIONES AL REVERSO)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
------------------	------------------	---------

DIRECCION	COMUNA	CIUDAD	TELEFONO
-----------	--------	--------	----------

ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/>	1. SOLTEROSIN HIJOS 2. SOLTERO CON HIJOS 3. CASADO 4. CASADO CON DEUDOR REPROG.CRED. UNIV.O FISCAL.....
--------------	--------------------------	--

INSTITUCION EN LA QUE TRABAJA	TELEFONO DEL TRABAJO	PRESENTA DECLARACION DE RENTA S.I.I. SI..... NO.....
-------------------------------	----------------------	---

AFP DE LA QUE ES AFILIADO	CORREO ELECTRONICO DEUDOR	DESEA INFORMACION AL CORREO ELECTRONICO SI..... NO.....
---------------------------	---------------------------	---

RUT DEL CONYUGE N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
--------------------	------------------	------------------	---------

INGRESOS DEL DEUDOR AÑO 2019			
MES	MONTO EN PESOS	VALOR UTM	MONTO EN UTM
ENERO		\$ 48.353	
FEBRERO		\$ 48.305	
MARZO		\$ 48.353	
ABRIL		\$ 48.353	
MAYO		\$ 48.595	
JUNIO		\$ 48.741	
JULIO		\$ 49.033	
AGOSTO		\$ 49.033	
SEPTIEMBRE		\$ 49.131	
OCTUBRE		\$ 49.229	
NOVIEMBRE		\$ 49.229	
DICIEMBRE		\$ 49.623	
<b>INGRESOS TOTALES EN UTM</b>			

INGRESOS DEL CONYUGE AÑO 2019			
MES	MONTO EN PESOS	VALOR UTM	MONTO EN UTM
ENERO		\$ 48.353	
FEBRERO		\$ 48.305	
MARZO		\$ 48.353	
ABRIL		\$ 48.353	
MAYO		\$ 48.595	
JUNIO		\$ 48.741	
JULIO		\$ 49.033	
AGOSTO		\$ 49.033	
SEPTIEMBRE		\$ 49.131	
OCTUBRE		\$ 49.229	
NOVIEMBRE		\$ 49.229	
DICIEMBRE		\$ 49.623	
<b>INGRESOS TOTALES EN UTM</b>			

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON FIDEDIGNOS, ASI MISMO AUTORIZO AL FONDO SOLIDARIO DE CREDITO UNIVERSITARIO, VERIFICAR MIS REMUNERACIONES O RENTA SOBRE LOS CUALES EFECTUO MIS COTIZACIONES PREVISIONALES, PUDIENDO SOLICITAR A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES.

NOTA: CUALQUIER ERROR EN ESTE FORMULARIO, SERA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL DEUDOR. NO SE ACEPTAN DECLARACIONES JURADAS FUERA DE PLAZO.

- LAS INSTRUCCIONES SE ENCUENTRAN AL REVERSO DE ESTE FORMULARIO.
- RECUERDE EL DEJAR UNA COPIA DE SU DECLARACION EN SU PODER.
- PUEDE DESCARGAR EL FORMULARIO EN EL LINK: <http://portaldeservicios.utralca.cl/link.cgi/Vicerrectoria/Credito/104?expandable=2>
- PARA MAYOR INFORMACION EN EL LINK: <http://vgea.utralca.cl/>

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA NOTARIO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEUDOR

**INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIO DE DECLARACION JURADA  
DE INGRESOS PARA LA EMISION CUOTA AÑO 2020  
REPROGRAMACION LEY 19.287, LEY 19.848 y LEY 20.572**

**I. GENERALES:**

1. Si usted desea acogerse al Artículo 9 y 10 de la Ley 19.287, deberá enviar o presentar esta Declaración Jurada a la Universidad hasta el 15/05/2020 aquellos deudores que sean dependientes y los deudores independientes el plazo será el 29/05/2020 y la fecha de emisión de las chequeras será la 1era. quincena de Julio del año 2020.

2. Antes de presentarla, debe revisar y verificar cuidadosamente los antecedentes que ha registrado.

Estos antecedentes serán verificados, con los que disponga el SII, AFP e ISAPRES, Si se determinara que el deudor faltó a la verdad en lo declarado, se procederá de inmediato al cobro total de la deuda con sus respectivos intereses sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda el deudor.

3. Utilice Máquina de escribir o lápiz pasta, con letra legible.

4. La documentación incompleta será considerada como no presentada.

5. No se recibirán antecedentes con posterioridad indicado en punto 1.

**II. ESPECIFICAS:**

1. El solicitante deberá marcar con el número que Corresponda su Estado Civil.

2. En los casilleros habilitados para registrar los montos en pesos de los ingresos del deudor, se deberán registrar todos los Ingresos correspondiente al total haberes menos los descuentos legales: AFP, 7% salud, impuesto a la renta y seguro de cesantía, los trabajadores dependientes.

3. Se deberá ingresar los valores del finiquito según Dictamen N° 034596 de fecha 30 de Abril 2015, emitida por la Contraloría General de la República.

4. Determinado y registrado cada ingreso mensual, este se deberá expresar en U.T.M. de ese mismo mes, dato que aparece a continuación de los ingresos en pesos, para ello deben dividirse dichos ingresos por el valor de la U.T.M. de ese mes. El monto resultante se registrará en el casillero correspondiente, con dos decimales solamente. El mismo procedimiento será extensivo para los ingresos del cónyuge de los deudores casados que le corresponda declarar.

5. En caso que el deudor no haya percibido ingresos, deberá registrar en los casilleros correspondiente a los mismos meses la cifra 0 (cero). Se debe indicar documentación respectiva, **(punto 6 ítem III)**

6. Los ingresos del cónyuge deberán ser declarados por aquellos solicitantes que postulen al beneficio del pago a que se refiera el Artículo 10 de la ley 19.287. Todos los deudores casados deberán acreditar las rentas de su cónyuge siempre y cuando sus ingresos como deudor, sean inferiores a 8 UTM mensuales de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.287.

7. Esta Declaración Jurada, deberá ser firmada ante notario según lo establece el Reglamento de la Ley.

**III. IMPORTANTE: (LA PRESENTACION DE LA PRESENTE DECLARACION ES ANUALMENTE)**

Usted deberá acompañar a esta Declaración Jurada los siguientes documentos o certificados según corresponda:

1. Certificado original de renta de su(s) empleador (es) para el período Enero - Diciembre 2019 (deudores o cónyuges según corresponda). También se pueden remitir fotocopia de las liquidaciones de sueldo por el mismo período.

2. En caso de licencias médicas durante el periodo 2019, adjuntar Certificado de Subsidios de Licencias Médicas emitido por la entidad pagadora (Isapre, CCAF, COMPIN), que indique los montos cancelados por dicha Institución.

3. Certificado de cotizaciones previsionales de AFP para el mismo período de 2019 (Según Estado Civil), sea dependiente o independiente (honorarios que cotizan).

4. Formulario compacto N° 22 (Declaración de Renta) o certificado de movimiento del mismo en el caso de estar afecto a Declaración de Renta, año tributario 2020.

5. Certificado o fotocopia de libreta de matrimonio en caso de deudores casados.

**6. Declaración Jurada Notarial Simple acreditando no haber percibido ingresos en tres o más meses, (deudores y cónyuges según corresponda).**

7. Finiquito de trabajo si correspondiera, (deudores o cónyuge según corresponda).

8. Certificado de Nacimiento del hijo del Deudor Soltero con hijo.

9. Enviar fotocopia de pagaré de cónyuge, para deudores Reprogramados, según Ley 19.287.

10. Carpeta tributaria trabajadores dependientes e independientes (deudores y cónyuges), según instructivo adjunto.